

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna.

Igualmente se deja en el sentido de que el Centro De Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior poder conferido por la representante legal de la parte demandante a la abogada promotora para que retiró los depósitos judiciales.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 09 de marzo de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Aprueba Liquidación y entrega de depósitos judiciales
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa De Ahorro Y Crédito Creafam "Coocreafan"
Demandado	: Jose Guillermo Bedoya Romero
Radicado	: 2018-00779-00

Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, hasta el día 30 de julio del año 2020.

Ahora, en virtud al poder conferido por la representante legal de la parte demandante a la abogada Fabiola Nieto Giraldo con facultad expresa para recibir, se ordena la entrega a favor de la parte ejecutante por conducto de su apoderada los depósitos judiciales existentes hasta la concurrencia del crédito y las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, una vez se encuentren elaborados los títulos judiciales, se le hará saber inmediatamente a la apoderada demandante a través del

correo electrónico fabibogada@hotmail.com , para que procedan a su cobro en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA – QUINDIO
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
 POR FIJACIÓN EN EL
 ESTADO **NO.42** DEL 10 DE MARZO DE 2021
 CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
 SECRETARIO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

783d47d862e693f4b6a8ba4dd25ea7b8792dd9d701013deb0f63881f82432903

Documento generado en 06/03/2021 10:42:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>